se sirva mandar se le emplee en forma, asi se quiere, como
mas le convenga al Rey, en Justicia que pide y rs. Firma = Otro si
Representa dicho tenga expuesto la pobreza de su parte, y ala
verdad, Carece de empleo de su oficio de Fiel Ejecutor ó Ar
bitrio para mantenerse, situacion, que Conoce es de su Con
bencimiento en esta Corte, por tanto A V. A suplica se sirva mandar
se le reciba la Competente Informacion de su pobreza é Imposibili
dad de Conseguir empleo, y resultando cierta se le atienda, y defir
da por pobre sin exigir en la Concedida alguna; pues igual
Justicia que pide rs. Firma = Lic.do D.n Benito Guillen, y Lopez, Este
van Peiron y Nuño = Madrid y Mayo cinco de mil sete
cientos noventa y dos = en lo principal traslado, y en quan
to a los dos otrosies hagase como por cada parte se pide, y pa
ra su execucion y cumplimiento fue acordado expedir esta nuestra
Carta y Prov.a para vos, qualquier Ess.no, o Not.o por la qual os mandamos
hagais saber y notifiquen al Vicario Coco Curato rroco de la villa
de Caravaca al Concejo Justicia y Regim.to de dicha villa, D.n Lesmino Sa
ez y demas personas a quienes lo contenido en ella toca y tocar
puede en qualquier manera, que dentro de quince dias primeros
siguientes a el en que les haga notorio en sus propias personas
que les damos y asignamos por todo plazo y termino perentorio
Comparezcan ante los del nro Concejo formado de los dos Alcal
des y demas en seguimiento de la citada Instancia, y a evacuar el
Traslado que les esta Conferido deduciendo, proponiendo y
alegando lo que les pareciere Conveniente; que si lo hicie